

RESOLUCION No. 0884 de 2022

“Por medio de la cual se adjudica la Invitación Publica No. 022 de 2022”

El Gerente General de Empresas Publicas de Armenia-ESP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 22 del Acuerdo 017 de 2015 (Manual de Contratación) y,

CONSIDERANDO:

1. Que, Empresas Publicas de Armenia EPA E.S.P, publicó en la página web de la entidad los estudios previos, presupuesto oficial, reglas de participación preliminares y cronograma del proceso de selección invitación publica No. 019 de 2022, cuyo objeto es: **“REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO EN EL BARRIO EL POBLADO”**.
2. Que, al presente proceso los proponentes interesados presentaron observaciones dentro del término establecido para ello, las cuales fueron resueltas por Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P, de acuerdo con el cronograma de actividades publicado por la entidad.
3. Que, de acuerdo con ello Empresa Públicas de Armenia EPA E.S.P, publicó reglas de participación y documentos definitivos del proceso de selección Invitación Pública No. 022 de 2022.
4. Que, mediante Resolución de Gerencia No. 0744 del 22 de julio de 2022, se dio apertura al proceso de selección identificado como Invitación Pública No. 022 de 2022.
5. Que, dentro del plazo de establecido en el cronograma de actividades de la Invitación Pública No. 022 de 2022, para la presentación de las ofertas, esto fue el día 28 de julio de 2022, se recibieron propuestas del CONSORCIO AGUAS DE ARMENIA conformado por LA MONTAÑITA CONSTRUCTORES S.A.S y AYMCONSTRUCOL S.A.S; FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ; JAIRO LONDOÑO GUATIVA; CONSORCIO POBLADO JLP conformado por JAIRO AGUDELO GIRALDO y LINO PASTOR VELÁSQUEZ GRAJALES; CONSORCIO REPOSICIÓN 022 conformado por CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA FENIX S.A.S Y CONSTUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S.
6. Que, una vez verificados los requisitos generales de participación y realizada la correspondiente evaluación preliminar, el comité evaluador otorgo el siguiente puntaje: **1100** puntos a la oferta presentada por **CONSORCIO POBLADO JLP** conformado por **JAIRO AGUDELO GIRALDO** y **LINO PASTOR VELÁSQUEZ GRAJALES** y **1050** puntos a la oferta presentada por **FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ**, es decir, pero dicho puntaje

dependía de que los proponentes en mención subsanaran documentación técnica de lo contrario sus ofertas serian rechazadas. Las ofertas presentadas por los proponentes **JAIRO LONDOÑO GUATIVA, CONSORCIO REPOSICION 022 Y CONSORCIO AGUAS ARMENIA** son rechazadas por encontrarse inmersas dentro de las casuales de rechazo establecidas en el numeral 6.7 de las reglas de participación.

7. Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, el comité evaluador dio el correspondiente traslado a los oferentes con el fin de que se presenten observaciones, o subsanen si hay lugar a ello.
8. Que, dentro del término señalado para presentar observaciones, esto es, durante el traslado del informe de evaluación preliminar no se presentaron observaciones al informe evaluador preliminar.
9. Que, el proponente **CONSORCIO POBLADO JLP** conformado por **JAIRO AGUDELO GIRALDO** y **LINO PASTOR VELÁSQUEZ GRAJALES**, presentó subsanaciones la documentación técnica requerida por el comité evaluador designado.
10. Que, el proponente **FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ** durante el término para presentar subsanaciones y observaciones, no presentó subsanaciones ni observación alguna con respecto a las consideraciones realizadas por parte del comité de evaluación de los aspectos técnicos.
11. Que, dado a lo anterior los miembros del comité evaluador emitieron el informe final de evaluación otorgando el puntaje de **1100** puntos al **CONSORCIO POBLADO JLP** conformado por **JAIRO AGUDELO GIRALDO** y **LINO PASTOR VELÁSQUEZ GRAJALES**, y **RECHAZARON** las ofertas presentadas por parte de **FERNANDO ARTURO ANGEL, JAIRO LONDOÑO GUATIVA, CONSORCIO REPOSICION 022 Y CONSORCIO AGUAS ARMENIA**, por encontrarse incurso en las causales de rechazo contenidas en el literal 6.7 de las reglas de participación definitivas.
12. Que, los miembros del comité evaluador recomendaron adjudicar el presente proceso de selección al **CONSORCIO POBLADO JLP** conformado por **JAIRO AGUDELO GIRALDO** y **LINO PASTOR VELÁSQUEZ GRAJALES** por cumplir la totalidad de los requisitos habilitantes y ponderables requeridos dentro de las condiciones del proceso de selección identificado como Invitación Pública No. 022 de 2022.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Gerente General de Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P, decide acoger las recomendaciones del comité evaluador y;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección Invitación Publica No. 022 de 2022, cuyo objeto es: “*REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO EN EL BARRIO EL POBLADO*”, al **CONSORCIO POBLADO JLP** conformado por **JAIRO AGUDELO GIRALDO** y **LINO PASTOR VELÁSQUEZ GRAJALES**, por un valor de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.953.533.967,30) IVA INCLUIDO el cual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 1378 del 11 de julio de 2022 de 2022, y con plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO: La presente adjudicación se notifica por estrados en audiencia de adjudicación.

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente resolución en la página www.epa.gov.co.

ARTICULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Armenia, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2022.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Gerente General

Proyecto: Juan Carlos Alfaro García
Abogado Asesor Externo
Vo Bo. Paulo Cesar Rodríguez Ospina
Dirección Jurídica y Secretaria General

